Año de 1961 · Miércoles 11 de Enero · Núm. 5

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

60

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha 20 de diciembre de 1960, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio provincial celebrado entre el *Colegio Oficial de Veterinarios de Segovia* y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio provincial con la mención SG/2 de 1961, para la exacción del impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Colegio Oficial de Veterinarios de Segovia.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación unida al acta de la Comisión Mixta de 29 de noviembre de 1960 y por los hechos imponibles que pasan a relacionarse: Informes.—Recibos. — Certificaciones. — Guías de Sanidad.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1961.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de quince mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Número de igualas.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en un solo período dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponibles que comprende, quedará sustituido por la mención «Convenio provincial de Timbre núm. SG/2 1961».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1961.—P. D., *A. Cejudo.*

Ilmo. Sr. Director General de Tributos Especiales.

Insértese en el B. O. de la Provincia.

Segovia, 7 de enero de 1961.—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández.*

60

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio provincial celebrado entre el *Colegio Oficial de Farmacéuticos de Segovia* y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio provincial con la mención SG/1 de 1961, para la exacción del Impuesto de timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Segovia.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación unida al acta de la Comisión Mixta de 29 de noviembre de de 1960 y por los hechos imponibles que pasan a relacionarse: Documentos de cargo y descargo.—Documentos contables.—Nombramientos de empleados.—Copias de cartas.—Libros auxiliares de contabilidad.—Rótulos. Recibos y cartas de acuse.—Nóminas. Recibos de honorarios.—Informes y dictámenes.—Vales para retirar o entregar mercancías.—Facturas al contado.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde el 1.º de enero a 31 de diciembre de 1961.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas y número de empleados.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en un solo período, dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponibles que comprende, quedará sustituido por la mención «Convenio provincial de timbre núm. SG/1 1961.»

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1960.—P. D., *A. Cejudo.*

Ilmo. Sr. Director. General de Tributos Especiales.

Insértese en el B. O. de la Provincia.

Segovia, 8 de enero de 1961.—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández.*

74

Gobierno Civil de la Provincia

El día 5 de los corrientes fue juramentado en este Gobierno Civil el vecino de Cuéllar *don Ricardo Marcos Senovilla,* propuesto por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado, para vigilancia y servicio en fincas de este Distrito Forestal en los términos municipales de esta provincia a que se le destine.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Segovia, 7 de enero de 1961.

El Gobernador Civil,

Andrés Marín Martín

105

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de triquinosis en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Torrecilla del Pinar, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Se señala como zona infecta las porquerizas de don Domingo Soto Arranz, como zona sospechosa los domicilios colindantes y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo LIV del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 9 de enero de 1961.

El Gobernador Civil

59

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Hallándose depositada por esta Alcaldía una res ovina encontrada en estado de abandono, se hace público por el presente anuncio, para que por quien acredite ser su dueño se haga cargo de la misma.

La referida res tiene las señas siguientes: blanca, con una R en la parte superior de la nalga.

Segovia, 5 de enero de 1961.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

61

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

Don Severino Salgado Fernández, accidentalmente Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de esta villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias en cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, dimanante de la pieza de responsabilidad civil, de la causa que se siguió en este Juzgado con el número 63 de 1954, contra Frutos Calvo Ortega, por el delito de robo, en los cuales por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles embargados al penado y que son los siguientes:

Finca que se subasta:

Un edificio en construcción, cubierto de aguas, en esta población, calle de Medina, número 12, que linda por la derecha entrando, con Alejandro Calvo; izquierda, de Luis García, y por espalda, de Agueda Arranz. Tiene una extensión superficial de treinta y nueve metros cuadrados.

Condiciones de la subasta:

1.ª—La citada finca sale a subasta por la cantidad de *seis mil setecientas cincuenta pesetas,* ya verificada la reducción del veinticinco por ciento del valor de tasación.

2.ª—Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día *dos de febrero próximo* y hora de las doce de su mañana; haciéndose saber que no existen en este Juzgado títulos de propiedad de la referida finca.

3.ª—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

4.ª—Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero y que los títulos de propiedad se suplirán conforme a la Ley.

Dado en Cuéllar a cinco de enero de mil novecientos sesenta y uno.—*Severino Salgado Fernández.—El Secretario* (ilegible).

SUBASTAS

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

53

El día 9 de febrero próximo y a las horas que se indican, tendrán lugar en esta Casa de Villa y Tierra las subastas para la enajenación del aprovechamiento de resinas de los montes de esta Comunidad, para la campaña de 1961, con arreglo al siguiente detalle:

MONTE	Núm. de pinos a vida	Núm. de pinos a muerte	Tasación — Pesetas	Indice — Pesetas	Hora
«Pinar Viejo», Sección 1.ª	54.662	—	1.578.610,85	1.973.263,56	11,00
Id. íd. 2.ª	78.003	—	2.021.958,55	2.527.448,18	11,30
Id. íd. 3.ª	67.806	—	1.889.475,55	2.361.844,43	12,00
«El Cantosal»	26.422	10.640	1.132.163.17	1.415.203,96	12,30
«Común de Arriba»	31.002	17.124	1.563.932,26	1.954.915,32	13,00

Pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e importe del presupuesto formulado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, por indemnizaciones al personal facultativo, auxiliar y subalterno de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial; honorarios de contrato, anuncios, reintegro de documentos y cuantos más se refieren con motivo de la subasta.

Las serojas procedentes de las operaciones de resinación de los aprovechamientos a que se refiere el presente anuncio quedarán de la propiedad de esta Comunidad.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de esta Comunidad hasta las trece horas del día 8 de febrero, a partir de la publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y carta de pago acreditativa de haber constituido en la Depositaría de esta Comunidad el 5 por 100 del tipo de tasación.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones y a las horas que se indican, a los ocho días hábiles, sin limitación de Comarcas.

Coca, 3 de enero de 1961.—El Alcalde-Presidente, *Fernando Sanz.*

49

Ayuntamiento de Pinilla Ambroz

Subasta de resinas

A las doce horas del día 14-2-1961, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de resina del monte de estos propios denominado «El Pinar», número 120 del Catálogo, durante la campaña de 1961, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida, 4.409. / A muerte —

Tasación: 125.772,09 pesetas.

Precio índice: 157.215,11 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento será hasta las trece horas del día hábil a la celebración de la correspondiente subasta.

En los pinos que se resinen con más de una cara, se incrementará su valor en el 60 por 100, por cada cara que se abra de más.

Caso de quedar desierta, se celebrará segunda subasta, en las mismas condiciones el día 21 del mismo, sin limitación de Comarcas.

El modelo de proposición será conforme al que se publica a continuación:

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con carnet de identidad núm. ..., expedido en ..., el día ... de ... de ..., con residencia en ..., calle ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la ... Comarca Resinera, enterado del anuncio de la subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número ..., de fecha ..., así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir ..., con estricta sujeción a los pliegos de condiciones de referencia, que acepta, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

En Pinilla Ambroz a 3 de enero de 1961.—El Alcalde, *Lucas López.*

54

Ayuntamiento de Valdesimonte

Anuncio de subasta

El día 9 de febrero de 1961, a las doce horas, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta de resinas del monte número 222 del Catálogo, denominado «El Monte», durante el año forestal 1960-61, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar ..... { A vida ... 5.228 / A muerte —

Tasación: 156.630,88 pesetas.

Precio índice: 195.788,60 pesetas.

Los industriales licitadores están obligados a presentar con su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento es el que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

La admisión de pliegos será hasta las trece horas del día 8 de febrero de 1961.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, en igual condición, el día 13 del mismo mes, a la misma hora y sin limitación de Comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de subastas.

Valdesimonte, 5 de enero de 1961. El Alcalde, *Ceferino Matey.*

55

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Subasta de resinas

A las once horas del día siguiente hábil del en que se cumplan veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento, ante la Mesa constituida reglamentariamente, la primera subasta de *resinación* del monte núm. 19, de estos propios, durante la campaña 1961, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar ..... { A vida, 6.627. / Residual, 1.200.

Tasación: 261.239,17 pesetas.

Precio índice: 326.548,96 pesetas.

Fianza provisional: 7.837,17 (3 % de la tasación).

Fianza definitiva: (6 % del precio del remate).

Admisión de pliegos: Hasta las trece horas del día habil anterior al de la celebración de la subasta, en Secretaría Municipal, días hábiles y horas de 10 a 13, extendidos conforme al modelo del final y reintegrados con póliza de seis pesetas, acompañados de resguardo de depósito provisional, declaración jurada sobre incapacidades e incompatibilidades, Certificado de Industrial Resinero afecto a la 2.ª Comarca, poder notarial bastanteado reglamentariamente, en los casos en que proceda, y Documento Nacional de Identidad.

Regirá, junto al de económico-administrativas, el pliego de condiciones facultativas que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta, los cuales deberán ser aceptados por el adjudicatario íntegramente.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros, formalización de contrato, gestión técnica, tasas, cuyo presupuesto estará sujeto a las variaciones que resulten con arreglo al precio de adjudicación, y demás inherentes a este acto administrativo.

Segunda subasta: De resultar desierta la primera, se celebrará la segunda a los tres días hábiles de aquélla, en iguales condiciones y sin limitación de Comarcas.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación y preceptos concordantes.

Fresneda de Cuéllar a 2 de enero de 1961.—El Alcalde, *Adalberto Sastre.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., en posesión del Certificado Profesional de Industrial Resinero núm. ..., correspondiente a la .... Comarca, que acompaña, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., correspondiente al día ... de .... de 1961, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que sirven de base al aprovechamiento de resinación del monte núm. 19 del Catálogo, de los propios de Fresneda de Cuéllar, en la campaña de 1961, titulado «Pinar de Arriba y de Abajo», se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a los mencionados pliegos, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

62

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

Subasta de resinas

Al día siguiente hábil del en que se cumplan veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida legalmente, la subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, «Las Mangadas», número 209 del Catálogo, en la forma siguiente:

Número de pinos a resinar...... { A vida, 1.480. / A muerte, ninguno.

Tasación: 38.746,40 pesetas.

Precio índice: 48.433,00 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento es el que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, y el económico-administrativo aprobado por esta Corporación.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera.

Las proposiciones podrán ser presentadas, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de once a trece y hasta el anterior hábil al de la subasta y hora de las trece, en que quedará cerrada la admisión.

Los pliegos se presentarán en sobre debidamente cerrado y reintegrado conforme determina la vigente Ley del Timbre.

Asimismo se acompañará resguardo acreditativo de haber ingresado el 5 por 100 de fianza provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades ni incompatibilidades que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante queda obligado a ingresar dentro de los diez días siguientes a la aprobación definitiva de la subasta, el 90 por 100 de la misma en Arcas municipales y el 10 por 100 restante en el Distrito Fo-

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

67

SUBASTA URGENTE DE MADERAS

El día 20 de los corrientes, y a las horas que se expresan, tendrán lugar en esta Casa de Villa y Tierra las terceras subastas de los aprovechamientos primarios de los montes de esta Comunidad, para el año forestal 1960-61, con arreglo al siguiente detalle:

MONTE	Sección	Lote	Cuartel	Núm. de pinos pinaster	Núm. de pinos pinea	Volumen madera — m. c.	Leña troncos — m. c.	Leña copas — m. c.	Tasación — Pesetas	Precio índice — Pesetas	Hora
«Pinar Viejo».....	3.ª	4.º	D	278	210	282,201	79,167	63,702	124.308,35	155.385,44	12,00
«El Cantosal»....	—	2.º	B	1.504	—	513,860	260,146	116,095	254.148,75	317.685,94	12,30

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.
Certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.
Corteza: 30 por 100.
Admisión de pliegos: Hasta las trece horas del día anterior hábil, cerrados y reintegrados con 6,00 pesetas, que serán presentados en la Secretaría de la Comunidad, todos los días hábiles, de las diez a las trece horas, desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.
En pliego aparte presentarán el Certificado Maderero de las clases anteriormente reseñadas; carta de pago de haber constituido fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del precio de tasación; Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como también el oportuno poder notarial, debidamente bastanteado, los que representen a una tercera persona.
Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría.
Con ocasión de la operación de contada en blanco, se practicará nueva comunicación para la liquidación definitiva del aprovechamiento, de acuerdo con los volúmenes reales.
Gastos: Serán de cuenta del rematante todos los relativos, anuncios, reintegros y formación de expedientes, escritura pública, Derechos Reales, el de tasas fijado por la Jefatura del Distrito Forestal, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 502/1960 de 17 de marzo, y en general todos aquellos derivados de la subasta y cumplimiento del contrato.
La Mesa estará constituida por el señor Alcalde Presidente o quien legalmente le sustituya, un Funcionario del ramo de Montes y del Secretario de la Comunidad, que dará fe del acto.
Coca, 7 de enero de 1961.—El Alcalde-Presidente, *Fernando Sanz.*

restal de esta provincia, gestión técnica y demás.
Este aprovechamiento se refiere, como es consiguiente, durante la presente campaña forestal.
Serán de cuenta del que resulte rematante todos los gastos de gestión técnica, Derechos Reales, reintegro de expediente, y en general cuantos de una forma directa o indirecta repercutan sobre la subasta y aprovechamiento de que se trata.
Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, a los cinco días hábiles de la primera.
El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.
Puebla de Pedraza, 5 de enero de 1961.—El Alcalde, *Francisco Arenas.*

63

Ayuntamiento de Fuentepelayo

Subasta de resinas

A las doce horas del día 4 de febrero próximo se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 28 del Catálogo, durante la campaña 1961, con sujeción a los siguientes datos:
Objeto de la subasta.—La miera que se obtenga durante la campaña expresada en los pinos y por el sistema que a continuación se expresa:
Tramo I, parcela A, sistema Hugues francés, 1.367 pinos.
Tramo I, parcela B, sistema Hugues español, 716 pinos.
Tramo I, parcela C, sistema Hugues español, 1.526 pinos.
Tramo I, parcela D, sistema Hugues francés, 875 pinos.
Tramos II, III, IV y calles, sistema Hugues español, 2.631 pinos.
Total, 7.115 pinos.
Tasación.—El tipo de licitación asciende a doscientas seis mil sesenta y ocho pesetas veintitrés céntimos (206.078,23).
Precio índice.—Doscientas cincuenta y siete mil quinientas noventa y siete pesetas setenta y ocho céntimos (257.597,78).
Producción calculada.—25.575,00 kilogramos de miera al precio de 8,0678 pesetas el kilo en árbol.
Pliego de condiciones facultativas. El que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta y el especial remitido por el Distrito, y económicas el aprobado por el Ayuntamiento, de manifiesto ambos a los interesados en la Secretaría Municipal.
Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 2.ª Comarca, deberá acompañarse a la proposición por los licitadores o presentar a la Mesa en el acto de la apertura de plicas.
La admisión de pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las catorce horas del día tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno, debiéndose presentar en sobre aparte la declaración jurada a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y el resguardo de haber ingresado en Arcas municipales la cantidad de seis mil doscientas pesetas (6.200,00) en concepto de fianza provisional.
Sistemas de resinación.—Se hace constar que el sistema Hugues español se distingue del francés en que el primero lleva doce centímetros de anchura en la entalladura y el francés solamente ocho centímetros.
La segunda subasta, caso de quedar desierta la primera, se celebrará el día 17 de febrero próximo, bajo las mismas condiciones y horas que la primera, sin limitación de Comarcas.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de..., con residencia en ..., provincia de ..., en su propio nombre o en representación de ..., lo que acredita con ..., en posesión del Certificado de Industrial Resinero número ..., correspondiente a la ... Comarca, enterado del anuncio de subasta publicado en el B. O. de la provincia número ..., fecha ... de ... de 1961, para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 28, denominado «Pinares de la Cañada», de los propios de Fuentepelayo, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento durante la campaña 1961, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y al de económicas, que conoce y acepta de antemano, en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas ... céntimos (... pesetas) para la producción calculada.
Fuentepelayo, 3 de enero de 1961. El Alcalde, *M. Illanas.*

64

Ayuntamiento de Villacastín

Subasta de resinas

A los veinte días hábiles siguientes de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y hora de las trece de su mañana, se celebrará ante el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, un representante del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 124 del Catálogo y denominado «Pinar de Maniel y Agregados».
La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, debidamente reintegrados y que podrán ser presentados todos los días laborables en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce horas del mismo día en que se celebre la subasta, ateniéndose al modelo que al final se insertará.
Las características de dicha subasta, así como su tasación, se expresan seguidamente.
Número de pinos a resinar...... { A vida, 2.961. / A muerte, 2.548.
Tasación: 125.053,08 pesetas.
Precio índice: 156.316.35 pesetas.
El certificado resinero a presentar con la proposición habrá de corresponder a la 2.ª Comarca Resinera. Los gastos y tasas estarán sujetos a las variaciones que resulten con arreglo al precio de adjudicación. En cuanto a las condiciones facultativas, se encuentran de manifiesto para todos aquellos que deseen examinarlas, lo mismo que las económicas redactadas por el Ayuntamiento.
También habrá de tenerse en cuenta por quien resulte rematante que los precios resultantes en subasta serán los mismos que han de aplicarse para el conteo definitivo que se realice en la campaña y con ellos se liquidarán al final de la misma. En cuanto a los árboles del tramo I resinados a muerte, se incrementará el precio alcanzado en el 60 por 100 de su valor por cada cara que se abra de más.
Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros, tasas, etcétera, así como otros que se originen.
Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda transcurridos tres días de esta primera, en las mismas condiciones y sin limitación de Comarca.
Villacastín, 5 de enero de 1961.—El Alcalde, *José Ferrari.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., en posesión del Certificado de Industrial Resinero número ..., correspondiente a la 2.ª Comarca, que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas por las que ha de regirse el aprovechamiento de resinación de ... pinos a vida y ... pinos a muerte, del pinar de estos propios, número 124 del Catalogo, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a los expresados pliegos, por la cantidad de ... pesetas (en letra) y campaña actual.
(Fecha y firma del proponente.)

66

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

Subasta de resinas

A los veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el Boletin Oficial de la provincia, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Funcionario del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 53 del Catálogo, denominado «Dehesa de Propios y Robledal», durante la campaña de 1960-61, con arreglo a los siguientes datos:
Número de pinos { A vida, 9.825. / A muerte, 1.702 caras.
Tasación: 397.184 pesetas y 44 céntimos (trescientas noventa y siete mil ciento ochenta y cuatro pesetas y cuarenta y cuatro céntimos).
Precio índice: 496.480 pesetas y 55 céntimos (cuatrocientas noventa y seis mil cuatrocientas ochenta pesetas y cincuenta y cinco céntimos).
Pliegos de condiciones facultativos y económico-administrativo: El vigente en la fecha de la subasta, más el económico-administrativo de la Corporación contratante, los que indudablemente deberán ser aceptados en todas sus partes como requisito previo.
Los industriales licitadores deberán acompañar a sus proposiciones el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca, así como declaración jurada a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y resguardo de haber constituido en Arcas municipales el depósito del tres por ciento de la tasación.
La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las trece horas del día anterior hábil a la celebración de la subasta.
En caso de quedar desierta, se celebrará la segunda a los tres días hábiles de la celebración de la primera, y hora de las doce, sin limitación de Comarcas.
Condición especial: Las caras propuestas para resinación a muerte se

valoran al sesenta por ciento de la cara resinada a vida y en esta proporción se liquidará el aprovechamiento con arreglo a los precios unitarios alcanzados en la subasta.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones, el que será reintegrado con póliza de seis pesetas, encontrándose de manifiesto en la Secretaría Municipal los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, así como cuantos documentos y antecedentes interese conocer a los industriales que deseen tomar parte en ella, de los que en todo caso se les supone enterados para tomar parte en la subasta.

Torrecilla del Pinar a 5 de enero de 1961.—El Alcalde, *Antonino Benito*.

87

Ayuntamiento de Aldeonsancho

Subasta de resinas

A las doce horas del día once de febrero de mil novecientos sesenta y uno, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Aldeonsancho la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 176, de los propios de este Municipio, denominado «Cerro de la Horca», para la campaña forestal 1960-1961, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar { A vida..... 2.930 / A muerte.. —

Tasación: 100.528,30 pesetas.

Precio índice: 125.660,37 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento, es el que esté vigente en la fecha de celebración de la misma y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

Los industriales licitadores están obligados a acompañar a sus proposiciones el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera.

Las proposiciones podrán ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables y horas de oficina a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hasta las once horas del día anterior al señalado para la subasta, en sobre cerrado o lacrado a satisfacción del presentador.

Se acompañará a las proposiciones el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional prevenida para tomar parte en la subasta (6.300 pesetas) en la Depositaría Municipal y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El industrial que resultare adjudicatario de la subasta vendrá obligado a ingresar el diez por ciento del remate en la cuenta corriente del Distrito Forestal, en el Banco de España, para mejoras del monte y el 90 por 100 restante en arcas de la Entidad propietaria.

Si quedase desierta esta primera subasta, se celebrará la 2.ª a los ocho días del señalado para la primera, bajo idénticas condiciones que la primera.

El modelo de proposición es el corriente para esta clase de enajenaciones,

Aldeonsancho, 7 de enero de 1961. El Alcalde, *Justo Martín*.

97

Ayuntamiento de Aguilafuente

Rectificación

El anuncio publicado por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la provincia número 3, de fecha 6 de los corrientes, queda rectificado en el sentido de que la subasta a que se refiere es de resinas y no de maderas, como se hace constar al principio de dicho anuncio, por error de imprenta.

Aguilafuente, 9 de enero de 1961. El Alcalde, *Tomás González Heredero*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

65

Ayuntamiento de Adrados

EDICTO

Aprobado por la Corporación Municipal de este pueblo el pliego de condiciones económico-administrativas que, en unión de las facultativas dictadas por el Distrito Forestal, han de servir de base en la subasta de productos resinosos de los montes de estos propios, número 3, «Chorretón y Navaverdugo», y número 6, «Pinar de Arriba», correspondiente a la campaña forestal de 1960-1961, dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de oir reclamaciones.

Adrados a 5 de enero de 1961.—El Alcalde, *Pedro Ruano*.

68

AREVALILLO DE CEGA

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos a la imposición sobre rodaje y arrastre en este término Municipal, queda expuesto al público, por un plazo de diez días, al objeto de oir reclamaciones.

Arevalillo de Cega, 5 de enero de 1961.—El Alcalde, Máximo Martín.

69

JEMENUÑO

EDICTO

Recibida de la Excma. Diputación Provincial la lista-padrón que ha de servir de base para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial y año de 1960, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinada por todos los contribuyentes figurados en la misma y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Jemenuño, 5 de enero de 1961.—El Alcalde, Teodoro Martín.

70

LASTRAS DEL POZO

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de contribuyentes de este término municipal, sobre arbitrio provincial de la tasa de rodaje para el año 1961 de carros y bicicletas impuesto por la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, para oir las reclamaciones pertinentes por los propios interesados.

Lastras del Pozo a 5 de enero de 1961.—El Alcalde, Julián Llorente.

71

LA LOSA

Recibido en este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes de este término sujetos al pago del arbitrio sobre la riqueza provincial en el pasado año, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Losa, 4 de enero de 1961.—El Alcalde, P. Torres.

72

LA LOSA

Confeccionado el padrón de contribuyentes de este término sujetos al arbitrio provincial de tasa de rodaje para el corriente año de 1961, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Losa, 4 de enero de 1961.—El Alcalde, P. Torres.

73

FUENTERREBOLLO

Formado el padrón de contribuyentes de carruajes y bicicletas de este término municipal, que ha de servir de base para la exacción de la imposición sobre rodaje y arrastre, correspondiente al año actual, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones que crean oportunas los interesados.

Fuenterrebollo, 4 de enero de 1961. El Alcalde, Alejandro Fisac.

75

FUENTEPIÑEL

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de construcción de Casa Consistorial y vivienda para el Secretario, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fuentepiñel a 7 de enero de 1961. El Alcalde, Máximo González.

79

MONTERRUBIO

Recibida en esta Alcaldía la lista-padrón para la exacción del arbitrio sobre riqueza provincial del pasado año 1960, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que, durante dicho plazo, puedan formularse cuantas reclamaciones se extimen pertinentes.

Monterrubio, 7 de enero de 1961. El Alcalde, Arcadio Fernández.

80

MORAL DE HORNUEZ

Formado por este Ayuntamiento el padrón municipal para exacción del arbitrio provincial sobre tasa de rodaje, para el año de 1961, se halla expuesto en plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oir reclamaciones por el personal afectado.

Moral de Hornuez a 7 de enero de 1961.—El Alcalde, Claudio Rubio.

81

MUÑOPEDRO

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de carros y bicicletas que existen en este término municipal, el cual habrá de servir de base para la exacción del arbitrio provincial de tasas de rodaje, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Muñopedro, 5 de enero de 1960.—El Alcalde, Silvestre Pescador.

82

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Recibido en esta Alcaldía el padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial de 1960, queda expuesto al público durante ocho días, para su examen por los interesados.

Aldealengua de Pedraza, a 7 de enero de 1961.—El Alcalde, Santiago Arcones.

83

FUENTERREBOLLO

ANUNCIO

Por término de ocho días, queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, el padrón de carruajes y bicicletas que ha de servir de base para el arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre en el año actual.

Fuenterrebollo, 4 de enero de 1961. El Alcalde, Alejandro Fisac.

84

CEREZO DE ARRIBA

ANUNCIO

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, el presupuesto Municipal ordinario para el año 1961.

Cerezo de Arriba, 7 de enero de 1961.—El Alcalde, Eleuterio González.

85

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

EDICTO

Aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base para adjudicar, mediante concurso, el arrendamiento de la Plaza de Toros de esta villa, propiedad de este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Santa María de Nieva, 5 de enero de 1961.—El Alcalde, *Pablo Tribiño Caro*.

86

PRADENA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790, número 2, de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes expedientes:

De la cuenta del Presupuesto ordinario de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda.

De la cuenta de Administración del Patrimonio de dicho año, con iguales justificantes y dictamen que la anterior.

El plazo de exposición de ambos expedientes será por quince días, durante el cual y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Prádena, a 7 de enero de 1961.—El Alcalde, José Sanz.

87

Ayuntamiento de Aldeonsancho

Aprobado el pliego de condiciones que ha de servir para el aprovechamiento de resinas del monte núm. 176, de los propios de este Municipio, durante el presente año forestal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Aldeonsancho, 9 de enero de 1961.—El Alcalde, *Justo Martín*.

IMPRENTA PROVINCIAL